



**LXIV**  
 LEGISLATURA  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 Lic. Timoteo Vásquez Cruz  
 11/03/2020

**Timoteo Vásquez Cruz**

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"  
**DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO**

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 P R E S E N T E

10:53 hrs.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura y pertenecientes a la Fracción Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII, 54 fracción I, 55, 58, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 100, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente con respeto comparezco y expongo:

Solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**: "LA **SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE: CANDELARIA LOXICHA, PLUMA HIDALGO, SAN AGUSTÍN LOXICHA, SAN BALTAZAR LOXICHA, SAN BARTOLOMÉ LOXICHA, SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, SAN GABRIEL MIXTEPEC, SAN JUAN LACHAO, SAN JUAN OZOLOTEPEC, SAN MATEO PIÑAS, SAN MIGUEL DEL PUERTO, SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, SAN PABLO COATLÁN, SAN PEDRO EL ALTO, SAN PEDRO POCHUTLA, VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, SANTA CATARINA JUQUILA, SANTA CATARINA LOXICHA, SANTA MARÍA HUATULCO, SANTA MARÍA OZOLOTEPEC, SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC, SANTIAGO XANICA, SANTIAGO YAITEPEC, SANTOS REYES NOPALA, TATALTEPEC DE VALDÉS, PUTLA VILLA DE GUERRERO, SAN PEDRO MIXTEPEC, SAN MARCIAL**

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**OZOLOTEPEC, SAN SEBASTIÁN COATLÁN Y SAN JERÓNIMO COATLÁN, QUIENES FUERON CONSIDERADOS COMO "REGIÓN PLUMA", PARA QUE DEN A CONOCER A SUS RESPECTIVOS CAFETICULTORES EL CONTENIDO DE LA DECLARATORIA DE PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "PLUMA" QUE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 04 DE FEBRERO DE AÑO EN CURSO, MISMO QUE EN COPIA DEBERÁ ACOMPAÑARSE PARA EL FÁCIL CUMPLIMIENTO DEL EXHORTO Y SI A SUS INTERESES CONVIENE PUEDAN BENEFICIARSE DEL MISMO."**

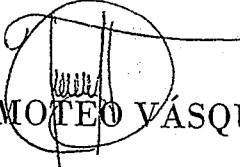
Iniciativa con proyecto de acuerdo que se adjunta al de cuenta y ra que se ajusta a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado.


Sin otro particular, le reitero mis agradecimientos por la atención prestada a la presente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 17 de Agosto de 2020.

A T E N T A M E N T E.

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H.**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

  
**C. DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.**

  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ  
DISTRITO XXI  
HQA. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.  
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIV LEGISLATURA.  
P R E S E N T E

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrantes de la LXIV Legislatura y pertenecientes al Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 54 fracción I, 55, 58, 59, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente, INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO: **PUNTO DE ACUERDO: "LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE: CANDELARIA LOXICHA, PLUMA HIDALGO, SAN AGUSTÍN LOXICHA, SAN BALTAZAR LOXICHA, SAN BARTOLOMÉ LOXICHA, SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, SAN GABRIEL MIXTEPEC, SAN JUAN LACHAO, SAN JUAN OZOLOTEPEC, SAN MATEO PIÑAS, SAN MIGUEL DEL PUERTO, SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, SAN PABLO COATLÁN, SAN PEDRO EL ALTO, SAN PEDRO POCHUTLA, VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, SANTA CATARINA JUQUILA, SANTA CATARINA LOXICHA, SANTA MARÍA HUATULCO, SANTA MARÍA OZOLOTEPEC, SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC, SANTIAGO XANICA, SANTIAGO YAITEPEC, SANTOS REYES NOPALA, TATALTEPEC DE VALDÉS, PUTLA VILLA DE GUERRERO, SAN PEDRO MIXTEPEC, SAN MARCIAL OZOLOTEPEC, SAN SEBASTIÁN COATLÁN Y SAN JERÓNIMO COATLÁN, QUIENES FUERON CONSIDERADOS COMO**

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**"REGIÓN PLUMA", PARA QUE DEN A CONOCER A SUS RESPECTIVOS CAFETICULTORES EL CONTENIDO DE LA DECLARATORIA DE PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "PLUMA" QUE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 04 DE FEBRERO DE AÑO EN CURSO, MISMO QUE EN COPIA DEBERÁ ACOMPAÑARSE PARA EL FÁCIL CUMPLIMIENTO DEL EXHORTO Y SI A SUS INTERESES CONVIENE PUEDAN BENEFICIARSE DEL MISMO.**"; por lo que en acatamiento a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado, expongo:

I.- ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

"INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO"

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO PRETENDA RESOLVER:

La falta de información fidedigna, en muchas ocasiones provoca que las oportunidades de crecimiento, no lleguen sólo a quienes verdaderamente lo necesitan, sino además, a los Ciudadanos que pueden beneficiarse de dicha información. Ello a su vez puede en ocasiones provocar conflictos. El presente exhorto, pretende ser preventivo para evitar en lo futuro conflictos que se puedan ocasionar en el sector cafeticultor, por la falta de conocimiento de la declaratoria **DE PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "PLUMA"**.

III.- ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

Reza el artículo 156 de la Ley de la Propiedad Industrial lo siguiente:

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y ÁFROMEXICANO"

"Artículo 156.- Se entiende por denominación de origen, el nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra denominación conocida por hacer referencia a la citada zona, que sirva para designar un producto como originario de la misma, cuando la calidad o las características del producto se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico, comprendidos los factores naturales y humanos, y que haya dado al producto su reputación."

De acuerdo al precepto legal arriba transcrito la DENOMINACIÓN DE ORIGEN, es el nombre que distingue a una determinada zona geográfica, para designar un producto como originario de la misma, que se distingue por su calidad o características exclusivas o esencialmente al medio geográfico, comprendiendo los factores naturales y humanos.

La declaratoria de la protección de una denominación de origen, la emite el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y el Estado Mexicano es el titular de la denominación de origen.<sup>1</sup>

En la actualidad México cuenta con 18 denominaciones de origen, y de acuerdo con información que se publica en la propia página de la Secretaría de Economía, a través del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial: <https://www.gob.mx/imp/ articulos/tradicion-e-identidad- protegidas-las-denominaciones-de-origen-e-indicaciones-geograficas> son las siguientes:

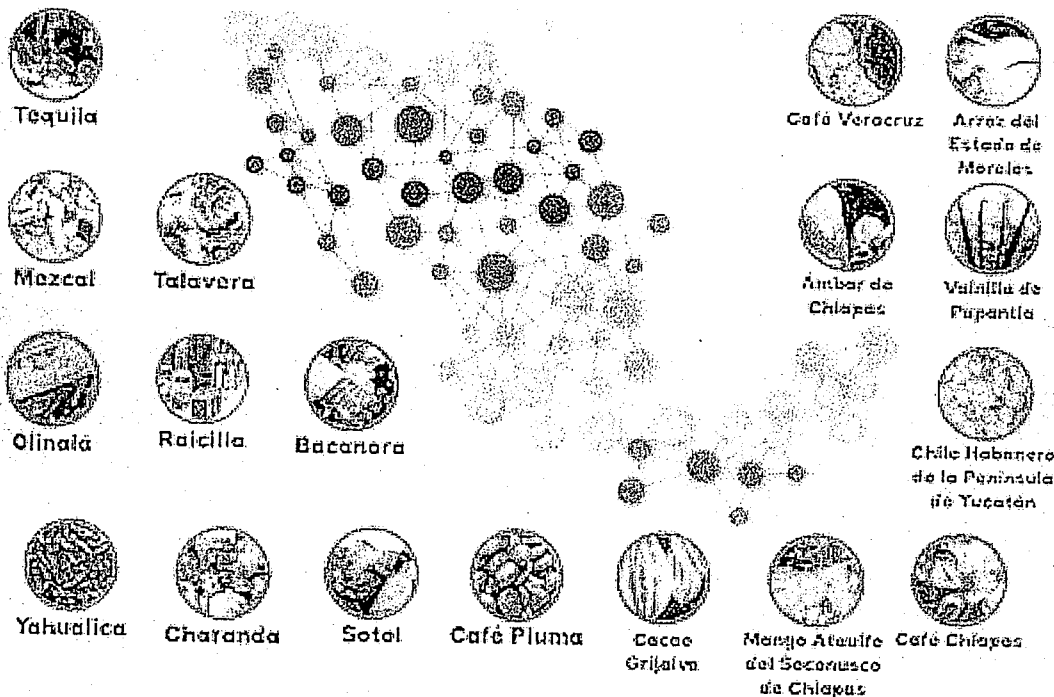
---

<sup>1</sup> PUNTO SEGUNDO, de la DECLARATORIA DE PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PLUMA.



"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

# Denominaciones de Origen de México



¡Creatividad Para el Bienestar

ECONOMÍA



IMPI

Sin duda alguna, la DECLARATORIA DE PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN, es un factor importante y determinante para lograr el desarrollo económico de un determinado sector que en el presente caso lo es, el que se deriva del CAFÉ; referente lo es la denominación de origen del "MEZCAL", que a colocado a nuestra entidad como una de los proveedores del producto, mas importantes a nivel nacional e internacional , ello a provocado un desarrollo económico



"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

importantes en el Estado, que ha beneficiado a miles de familias Oaxaqueñas.

Con fecha cuatro de febrero del corriente año, se publicó en el Diario oficial de la Federación <sup>2</sup>, La declaración de Protección de la Denominación de Origen "PLUMA", en la misma se aprecia, que el PRODUCTO de la denonación de origen lo fue el Café, en particular los frutos de las plantas de cafeto de la especie *Coffea arabica*, fundamentalmente de la *variedd. Typica*, como variedad original y *variedad*, L.Pluma Hidalgo, así como *variedad*, Bourbon, *variedad* Mundo Novo, *variedad* Mango Gype, *variedad* Marsellesa, *variedad* Oro Azteca, *variedad* Sarchimor, *variedad* Geisha y *variedad* Java.

El Área de producción que la denominación protege fue la REGIÓN PLUMA, que está compuesta de los siguientes municipios: Candelaria Loxicha, Pluma Hidalgo, San Agustín Loxicha, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Francisco Ozolotepec, San Gabriel Mixtepec, San Juan Lachao, San Juan Ozolotepec, San Mateo Piñas, San Miguel del Puerto, San Miguel Panixtlahuaca, San Pablo Coatlán, San Pedro el Alto, San Pedro Pochutla, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Loxicha, Santa María Huatulco, Santa María Ozolotepec, Santa María Temaxcaltepec, Santiago Xanica, Santiago Yaitepec, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés, Putla Villa de Guerrero, San Pedro Mixtepec, San Marcial Ozolotepec, San Sebastián Coatlán y San Jerónimo Coatlán.

En síntesis la declaratoria de Protección de la Denominación de Origen "PLUMA", describe las características del producto, sus componentes, formas de extracción y proceso de producción o elaboración.

<sup>2</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5585437&fecha=04/02/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5585437&fecha=04/02/2020)

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Resulta de suma importancia que todos y cada uno de los cafeticultores que se ubican dentro del territorio de los municipios considerados como la REGIÓN PLUMA, conozcan del contenido y alcance de dicha declaratoria, por las siguientes principales razones:

- a) Conocerán cuales son las características del producto, sus componentes, formas de extracción y proceso de producción o elaboración, para que de esta manera;
- b) Eviten introducir una especie diversa a la ARABICA, o en su defecto introducir una variedad distinta a la TYPICA, L.PLUMA HIDALGO, BOURBON, MUNDO NOVO, MANGO GYPE, MARSELLESA, ORO AZTECA, SARCHIMOR, GEHISA Y JAVA;
- c) De ser su interés prodrán beneficiarse de la denominación de origen "PLUMA", a través de los procesos legales, para la autorización comercial de su uso;
- d) Podrán los cafeticultores si a sus intereses conviene, organizarse colectivamente, para que los costos del proceso de obtención del uso de la denominación de origen, sea más barato;
- e) Considero que dicha información evitará que las grandes empresas o acaparadores, sean los únicos beneficiados de dicha declaratoria, entre otros beneficios u organizados exigir su participación en el futuro CONSEJO REGULADOR DEL CAFÉ.

Es por ello que presento el presente punto de acuerdo, para que se dé a conocer a todos y cada uno de los cafeticultores de la REGIÓN PLUMA, el contenido y alcance de la declaratoria de Protección de la Denominación de Origen "PLUMA".

IV.- FUNDAMENTO LEGAL.





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**Timoteo Vásquez Cruz**

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Artículos 5º, 14, 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 14 Y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

V.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

En mérito de los razonamientos vertidos y su fundamento, someto a consideración el Siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

**UNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE: CANDELARIA LOXICHA, PLUMA HIDALGO, SAN AGUSTÍN LOXICHA, SAN BALTAZAR LOXICHA, SAN BARTOLOMÉ LOXICHA, SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, SAN GABRIEL MIXTEPEC, SAN JUAN LACHAO, SAN JUAN OZOLOTEPEC, SAN MATEO PIÑAS, SAN MIGUEL DEL PUERTO, SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, SAN PABLO COATLÁN, SAN PEDRO EL ALTO, SAN PEDRO POCHUTLA, VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, SANTA CATARINA JUQUILA, SANTA CATARINA LOXICHA, SANTA MARÍA HUATULCO, SANTA MARÍA OZOLOTEPEC, SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC, SANTIAGO XANICA, SANTIAGO YAITEPEC, SANTOS REYES NOPALA, TATALTEPEC DE VALDÉS, PUTLA VILLA DE**

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**GUERRERO, SAN PEDRO MIXTEPEC, SAN MARCIAL OZOLOTEPEC, SAN SEBASTIÁN COATLÁN Y SAN JERÓNIMO COATLÁN, QUIENES FUERON CONSIDERADOS COMO "REGIÓN PLUMA", PARA QUE DEN A CONOCER A SUS RESPECTIVOS CAFETICULTORES EL CONTENIDO DE LA DECLARATORIA DE PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN "PLUMA" QUE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 04 DE FEBRERO DE AÑO EN CURSO, MISMO QUE EN COPIA DEBERÁ ACOMPAÑARSE PARA EL FÁCIL CUMPLIMIENTO DEL EXHORTO Y SI A SUS INTERESES CONVIENE PUEBAN BENEFICIARSE DEL MISMO.**

VI.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 17 de agosto de 2020.

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE OAXACA.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ  
DISTRITO XXI  
HCA. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO